



Coronel Pringles, 26 de Marzo de 2019

Sr. Intendente Municipal

Carlos Berterret

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Llego a Ud. con el objeto de cumplir y hacer llegar la respuesta a la Comunicación N°729/2019 emanada del HCD.

Sin otro particular, saludo muy atentamente.



Comunicación 729/2019

Expte.: 6.575-I-19

Apartado 1):

Cuestión Requerida: Informe sobre los recaudos para evitar lo establecido en la Ordenanza N° 4.081 y su Modificatoria N° 4.240.

Respuesta: En la actualidad se está trabajando en la elaboración de la Reglamentación de la Ordenanza N° 4.081/13 y su Modificatoria N° 4.240/16, donde se especifican las herramientas para el correcto cumplimiento de la misma, debido a que se requiere establecer una serie de protocolos, registros y permisos.

Apartado 2):

Cuestión Requerida: Informe sobre el tratamiento de los envases de agroquímicos y domisanitarios.

Respuesta: En el año 2016 se aprobó la Ley Nacional N°27.279 y el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) sancionó la Resolución N°327/17 para todo el territorio bonaerense, que norma un sistema de gestión integral de envases vacíos de fitosanitarios con la participación comprometida de los registrantes, usuarios y comercializadores, con el fin de disminuir los riesgos a la salud y favorecer la sustentabilidad ambiental.

La Resolución establece en el Artículo N°7 que es el registrante (usuarios y comercializadores) son el principal actor responsable y que este deberá presentar ante el Organismo para el Desarrollo Sostenible (OPDS) para su aprobación, el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios y/o Domisanitarios que promueva la prevención en su generación, reutilización, reciclado, otras formas de valorización y disposición final con la finalidad de proteger el ambiente. En el Artículo N°8 enumera las responsabilidades del Registrante, donde establece que el mismo deberá:

- a. Identificar, rotular y etiquetar los envases de manera de garantizar la correcta información y sistema de trazabilidad.
- b. Establecer, en los canales de distribución y venta, mecanismos de información que faciliten la gestión integral de los envases vacíos de fitosanitarios y/o domisanitarios;
- c. Considerar los aspectos ambientales en el diseño y presentación de los envases de fitosanitarios y/o domisanitarios, de forma de minimizar la generación de residuos y facilitar la valorización de los mismos;
- d. Informar fehacientemente al Organismo Para el Desarrollo Sostenible la realización de convenios con entidades públicas o privadas para facilitar las actividades del Sistema de Gestión;
- e. Elaborar e implementar programas de capacitación y concientización sobre el manejo adecuado de envases vacíos de fitosanitarios y/o domisanitarios.

Este Municipio, aunque la responsabilidad extendida planteada en la legislación hace cargo al registrante del tratamiento de los envases, está realizando las gestiones para la instalación de un



Centro de Acopio Transitorio – CAT habilitado de gestión mixta (registrantes + municipalidad), para garantizar el cumplimiento de la legislación nacional, provincial y municipal sobre envases de fitosanitarios y domisanitarios.

Apartado 3):

Cuestión Requerida: Informe sobre si hay registro de las ubicaciones de depósitos de agroquímicos en Coronel Pringles e Indio Rico.

Respuesta: No está normada la creación de un registro de depósitos de agroquímicos.

Apartado 4):

Cuestión Requerida: Cantidad de infracciones que se han realizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 en el transcurso del último año.

Respuesta: Las infracciones no corresponden al área.